



**FISCALIA JUDICIAL**  
CORTE DE APELACIONES  
COYHAIQUE

Rol Ingreso I.C N° 72-2022  
Juzgado de Familia Coyhaique.

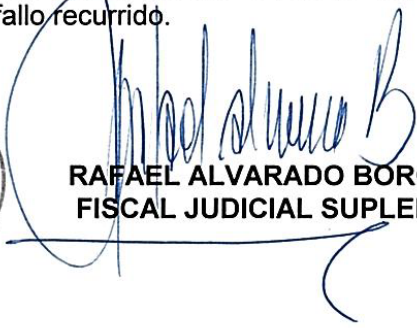
Dictamen N° 2.  
Rol N° A-3-2021

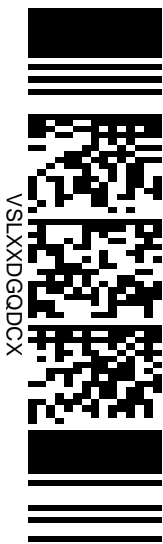
**APROBACIÓN**

**I.C**

Que en cumplimiento a lo ordenado por esta I.Corte de Apelaciones de Coyhaique con fecha 12 de Enero de dos mil veintitres, en causa Rol Ingreso I.Corte N° 72-2022, sobre Declaración de Susceptibilidad solicitada por la Directora Regional del Servicio Nacional de Menores, hoy Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, respecto de los niños Alan Guiovani, Máximo Elías y Abel Exequiel, todos Haro Aguilar, cumpla con señalar lo siguiente: Que en opinión de este Fiscal Judicial (S) y conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, esto es, los autos sobre susceptibilidad de adopción, RIT A-3-2021, seguidos ante el Juzgado de Familia de Coyhaique, en los cuáles constan diversos antecedentes relativos a la conducta de los progenitores de los niños objeto de la declaración solicitada, que acreditan fehacientemente los reiterados incumplimientos de las obligaciones que en dicha calidad les impone la ley, en especial, las señaladas por los artículos 222 y 224 del Código Civil, y apareciendo además probados hechos que revelan claramente la existencia de vulneraciones graves a los derechos de los niños, vulneraciones que impedirían asegurarles un actual y futuro bienestar físico, mental, emocional, espiritual y material, así como su desarrollo integral, y la renuencia de sus padres a aceptar y rectificar conductas, siendo reacios a aceptar las ayudas profesionales ofrecidas y rechazando o siendo indiferentes a los apoyos puestos a su disposición por las instituciones de intervención psicosocial, es de parecer de quién suscribe que se encuentra debidamente acreditada la inhabilidad de los padres para ejercer el cuidado de sus hijos, razón por la cuál y salvo mejor parecer de S.S. Ittma. estima que cumpliéndose los presupuestos establecidos por el artículo 12 de la Ley N°19.620, es de opinión de confirmar el fallo recurrido.



  
**RAFAEL ALVARADO BORGEL**  
**FISCAL JUDICIAL SUPLENTE**



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.